

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Ignacio y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, mediante oficios números 392/2003 y 393/2003 de fechas 23 y 25 de agosto de 2003, respectivamente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de la presencia del Huracán "Ignacio".

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficios números HOO-D.G./601/2003 y HOO-D.G./603/2003 de fechas 23 y 25 de agosto de 2003, respectivamente, envió a esta Coordinación las Notificaciones Técnicas números 03-29 y 03-30, en la primera informó que: de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se ha detectado la presencia de la tormenta tropical "Ignacio", localizada a 170 km al sureste de San José del Cabo, B.C.S. y a 230 km al oeste de la isla María Madre, Nayarit, a las 21:00 horas GMT del día 23 de agosto (16:00 hora local del mismo día), con trayectoria hacia el noroeste y una velocidad de desplazamiento de 9 km/h. Se prevé que entre a tierra por el Municipio de Los Cabos, en la madrugada del día 24 de agosto, con categoría de Huracán categoría 1 en la escala Saffir-Simpson. El área más expuesta durante la entrada del ciclón a tierra es el Estado de B.C.S., en los municipios de Los Cabos y La Paz, en donde se pueden esperar efectos importantes por oleaje, viento fuerte y se pueden esperar lluvias intensas una vez que comiencen a afectar las bandas nubosas del sistema.

En la segunda señala que: de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), el Huracán "Ignacio" se localiza a 25 km al noroeste de La Paz, B.C.S. y 180 km al suroeste de Topolobampo, Sinaloa, a las 00:00 horas GMT del día 26 de agosto (19:00 hora local día 25). En estos momentos está muy próximo a la línea de costa, por lo que se prevé que entre a tierra, en las próximas horas por el Municipio de La Paz, con categoría de tormenta tropical. Asimismo, los municipios de Comondú y Loreto se encuentran dentro del área más expuesta durante la entrada del ciclón a tierra, donde se pueden esperar efectos importantes por oleaje y viento fuerte, así como lluvias intensas una vez que comiencen a afectar las bandas nubosas del sistema.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "IGNACIO" Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur, con motivo de los daños provocados por la presencia del Huracán "Ignacio".

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la tormenta tropical Larry y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante oficio número SG/0492/2002 de fecha 4 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la Tormenta Tropical "Larry".

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./727/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-54 en la que informó que: de acuerdo con los boletines del Servicio Meteorológico Nacional y de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación, se espera que la Tormenta Tropical "Larry", del Gofu de México, afecte los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas. Los municipios con la posibilidad de afectación del Estado de Chiapas están ubicados en tres cuencas hidrológicas que vierten hacia el Golfo de México: la cuenca de los ríos Grijalva-Villahermosa (20 municipios), Grijalva-Tuxtla (8 municipios) y Usumacinta (2 municipios). La cuenca más grande es la del río Grijalva-Villahermosa con un área de 21,550 km². El mayor número de municipios que se espera resulten afectados están localizados en las montañas del norte de Chiapas y en menor cantidad en la depresión central de Chiapas y en la mesa de Ocozocuahtla.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL "LARRY", Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Amatán, Chapultenango, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Chicoasén, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Juárez, Ocoatepec, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Salto de Agua, San Fernando, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán y Yajalón del Estado de Chiapas, con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la Tormenta Tropical "Larry".

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las precipitaciones que se presentaron del 18 al 22 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población ubicada en el Municipio de Durango del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número recibido el 21 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las precipitaciones extraordinarias que se presentaron los días del 18 al 22 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./683/2003 de fecha 21 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-41 en la que informó que: durante los últimos tres días se produjeron en el Estado de Durango lluvias mayores a los 70 mm, las cuales se debieron a la presencia de una línea de convergencia sobre la Mesa del Norte y la Mesa Central, así como a la onda tropical número 47 y a la Tormenta Tropical Marty del Océano Pacífico. La lluvia en 24 horas para un periodo de retorno de 5 años, con valores entre 80 y 100 mm, fueron superados por algunas de las lluvias atípicas, por ejemplo la estación Santa Bárbara, localizada al sur del Municipio de Durango, registró más de 100 mm en 24 horas, por lo que los ríos La Sauceda y El Tunal incrementaran su nivel y causarían inundaciones en las partes bajas del Municipio, además algunas presas registraron niveles máximos de almacenamiento.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE PRESENTARON DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Durango, Dgo., del Estado de Durango, con motivo de las precipitaciones extraordinarias que se presentaron los días del 18 al 22 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los

Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de los municipios de Canatlán, Gómez Palacio, Lerdo, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiario, Sichil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número recibido el 21 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./691/2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-45 en la que informó que: durante los días 20 al 22 de septiembre del presente año, se produjeron en el Estado de Durango, lluvias mayores de 70 mm, que provocaron daños a la población. Estas lluvias atípicas se debieron a una línea de convergencia sobre la Mesa del Norte y la Mesa Central, así como la onda tropical número 47 y a la Tormenta Tropical Marty del Océano Pacífico.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Gómez Palacio, Lerdo, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiario, Sichil y Vicente Guerrero del Estado de Durango, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los

Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de los municipios de Coneto de Comonfort, Mapimí, Mezquital, Nazas, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo y San Juan del Río del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número recibido el 24 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./702/2003 de fecha 25 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-49 en la que informó que: durante los días 20 al 22 de septiembre se produjeron en el Estado de Durango lluvias mayores de 70 mm en 24 horas. Estas precipitaciones se debieron a la presencia de una línea de convergencia sobre la Mesa del Norte y la Mesa Central, así como a la Onda Tropical número 47 y a la Tormenta Tropical Marty del Océano Pacífico. Los municipios que han solicitado declaratoria de emergencia no cuentan dentro de sus límites geográficos con estaciones climatológicas, por ello se utilizaron los datos de estaciones cercanas.

Se detectaron dos núcleos de lluvia mayor a los 90 mm localizados, uno en el noreste del Estado, y el otro cubrió una extensa área en el centro de Durango. Por otra parte, la Comisión Nacional del Agua reportó que las presas Francisco Villa, Guadalupe Victoria y Santa Elena están incrementando su capacidad de almacenamiento, así como el caudal de los ríos La Sauceda, Nazas y Mezquital. Por lo anterior, las lluvias acumuladas del 19 al 24 fueron importantes y poco frecuentes, por lo que provocaron que algunos ríos y arroyos del Estado incrementaran el nivel de sus aguas, además de presentarse algunos deslaves sobre las carreteras.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Coneto de Comonfort, Mapimí, Mezquital, Nazas, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo y San Juan del Río del Estado de Durango, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias que se presentaron los días 6, 7 y 8 de septiembre y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nayarit, mediante oficio sin número recibido el 13 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./668/2003 de fecha 16 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-37 en la que informó que: durante los días 5 al 8 de septiembre se presentaron lluvias en los estados de Nayarit y Jalisco, que provocaron el llenado de la presa Aguamilpa, sobre el río Santiago, en niveles históricos y, consecuentemente, fue necesario abrir las compuertas de su obra de excedencia para bajar el nivel de la presa. Dichas lluvias se debieron a la presencia de una línea de convergencia que se extendió sobre la Mesa del Norte y Mesa Central, así como al paso de las Ondas Tropicales números 40 y 41.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla del Estado de Nayarit, con motivo de las lluvias que se presentaron los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nayarit, mediante oficio sin número recibido el 21 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./684/2003 de fecha 21 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-42 en la que informó que: el día 19 de septiembre se originó una perturbación tropical en el Océano Pacífico, a uno 500 km de las costas de Colima, la cual se desarrolló rápidamente en Huracán "Marty". Este fenómeno se interrelaciona con una línea de convergencia, la cual se excede desde la Mesa Central hasta occidente de la Mesa del Norte. La combinación de estos fenómenos provoca nublados con fuertes lluvias y tormentas eléctricas en los estados costeros desde Michoacán hasta Sinaloa, así como en estados del interior del país, siendo de los más afectados el Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON
LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Rosamorada y Tuxpan del Estado de Nayarit, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la tormenta tropical Larry y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante oficio sin número recibido el 9 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la Tormenta Tropical "Larry".

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./759/2003 de fecha 9 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-58 en la que informó que: durante los primeros días del mes de octubre la Tormenta Tropical "Larry", del Golfo de México, tenía en el mar un comportamiento errático, entrando a tierra por el Estado de Tabasco. Su desplazamiento en tierra siempre fue hacia el sur, por lo que afectó los estados de Chiapas y Oaxaca, moviéndose a lo largo de Istmo de Tehuantepec afectando en su trayectoria gran parte de los municipios situados en las zonas bajas de esta región. Una de las características de este fenómeno es que, aún siendo Tormenta Tropical, provocó lluvias atípicas en municipios del sur de Veracruz, Tabasco, Chiapas y oriente de Oaxaca.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES
POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL "LARRY", Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION
DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Francisco Ixhuatán, Ingenio Santo Domingo, Unión Hidalgo, El Barrio de la Soledad, Santo Domingo Petapa, Santa María Petapa, San Juan Guichicovi, Matías Romero, San Francisco del Mar, Juchitán de Zaragoza, Santiago Choapam, Santa María Chimalapas, San Miguel Chimalapas y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca, con motivo de las fuertes precipitaciones por el paso de la Tormenta Tropical "Larry".

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia ante la inminencia de afectaciones por la presencia del huracán Marty y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Sonora, mediante oficio número 162/2003 de fecha 24 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes vientos, lluvias torrenciales, inundaciones, escurrimientos de agua que han afectada diversos municipios de dicha entidad.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./692/2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-46 en la que informó que: a las 22:00 horas del día de hoy la Tormenta Tropical "Marty" se localiza sobre el Golfo de California a 75 km al norte de Santa Rosalía, B.C.S., y a 140 km al oeste de Guaymas, Son., con trayectoria hacia el nor-noreste y una velocidad de desplazamiento de 33 km/h. Se prevé que siga moviéndose sobre aguas cálidas del centro del Golfo de California como Tormenta Tropical. El día de mañana persistirán las condiciones de mal tiempo en el centro-sur de Sonora, el pronóstico de lluvias para esa zona es de 50 mm, pero conforme transcurre el tiempo en las próximas 24 horas aumentarán a los 70 mm, las cuales pueden llegar a superar los valores estimados de lluvia con un periodo de retorno de 5 años, de 50 a 90 mm en 24 horas.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE LA INMINENCIA DE AFECTACIONES POR LA PRESENCIA
DEL HURACAN "MARTY", Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Pedro de la Cueva, Bacanora, Soyoapa, Onavas, Huatabampo, Hermosillo, Guaymas, Empalme, Cajeme, Etchojoa, Navojoa, La Colorada, Bacum, Benito Juárez, Alamos, Quiriego, Caborca, San Ignacio Río Muerto y Carbó del Estado de Sonora, ante la inminencia de afectaciones por la presencia del Huracán "Marty".

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Larry y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, mediante oficio DSG/728/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de la presencia de la Tormenta Tropical "Larry".

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./730/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-55 en la que informó que: de acuerdo a los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), la Tormenta Tropical "Larry", se ha localizado sobre el Golfo de México, a 65 km al norte de Cárdenas, Tab., 85 km al noroeste de Villahermosa, Tab. y a 105 km al este-noroeste de Coatzacoalcos, Ver.- a las 3:00 horas GMT, 22:00 hora local del día 4, con trayectoria hacia el sur-sureste (155°), con una velocidad de desplazamiento de 6 km/h. Se prevé que su centro toque tierra en las primeras horas de mañana en las inmediaciones de los poblados

El Alacrán y Chiltepec, municipios de Cárdenas y Paraíso, Tabasco, respectivamente. Por dicha razón se estableció la fase color naranja del SIAT de Ciclones Tropicales.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL “LARRY”, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez y Paraíso del Estado de Tabasco, con motivo de la presencia de la Tormenta Tropical “Larry”.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 18 al 22 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 160/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron del 18 al 22 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./698/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-47 en la que informó que: durante los días 18 al 22 de septiembre se produjeron en el Estado de Veracruz, lluvias atípicas mayores de 70 mm, por la presencia de la onda tropical número 48 y el frente frío número 4. Por otra parte, la precipitación acumulada de los días 15 al 22 de septiembre muestra dos áreas de lluvia mayor precipitación a los 100 mm sobre los municipios afectados. En el norte del Estado la estación

Tuxpan registró una precipitación mayor a 70 mm en 24 horas. Asimismo, lluvias intensas se localizaron en las sierras Norte y de Zongolica en el Estado de Puebla; mientras que en Oaxaca ocurrieron en la Sierra de Juárez. Estas precipitaciones y escurrimientos incrementaron el nivel de los ríos del Estado de Veracruz. Los municipios afectados están localizados en cinco cuencas hidrológicas. La cuenca donde se concentra el mayor número de estos municipios es la del río Papaloapan, la cual año con año es afectada por avenidas intensas que dan lugar a inundaciones, principalmente en la época de ciclones tropicales.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON
DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alvarado, Banderilla, Coatepec, Coatzintla, Córdoba, Chacaltianguis, Chocamán, Emiliano Zapata, Isla, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Orizaba, Playa Vicente, Poza Rica, Santiago Tuxtla, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tomatlán, Totutla, Veracruz, Xalapa y Zentla del Estado de Veracruz, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 18 al 22 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Ignacio y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 169/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./716/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-51 en la que informó que: durante los días del 26 al 29 de septiembre se presentaron lluvias de muy fuertes a intensas en el Estado de Veracruz, debidas a la presencia de una línea de vaguada que se extendió desde el norte del Golfo de México hasta el noroeste del país. Asimismo se presentó un área de inestabilidad asociada con baja presión frente a la costa de Veracruz, la cual generó un incremento de la nubosidad, lo que a su vez provocó lluvias intensas en el oriente y sureste del país. Finalmente al Frente Frío número 6, que se extendió sobre la parte media del Golfo de México.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN “IGNACIO”
Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Ixmiquilpan, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Ixmiquilpan, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Papantla, Saltillo, Saltillo, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Tamalín, Tecolutla, Tempoal, Texcatepec, Tihuatlán, Villa Aldama, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003, y sus efectos en la población de los municipios de Boca del Río y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 176/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./726/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-53 en la que informó que: del 26 al 29 de septiembre se presentaron lluvias de muy fuertes a intensas con valores por encima de los 300 mm en las cuencas del norte del Estado de Veracruz, debidas a la presencia de una línea de vaguada, que se extendió desde el norte del Golfo de México hasta el noroeste del país; también a un área de inestabilidad asociada con una baja presión Frente a la costa de Veracruz, lo que provocó lluvias intensas en el oriente y sureste del país y, finalmente, el frente Frío número 6, que se extendió sobre la parte media del Golfo de México hasta el sur de Tamaulipas, originando tormentas intensas sobre el oriente del país y el litoral central del Golfo de México. Posteriormente, del 1 al 3 de octubre, la interacción del Frente Frío número 6 con la Tormenta Tropical "Larry", originó lluvias intensas sobre el centro y sur del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 26 AL 29 DE SEPTIEMBRE Y DEL 1 AL 3 DE OCTUBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Boca del Río y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003, y sus efectos en la población de los municipios de Coatzacoalcos, Coyutla, Ursulo Galván, Cerro Azul y Nautla del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 174/2003 de fecha 3 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./725/2003 de fecha 4 de octubre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-52 en la que informó que: del 26 al 29 de septiembre del año en curso, se presentaron lluvias de muy fuertes a intensas con valores por encima de los 300 mm en las cuencas del norte del Estado de Veracruz, debidas a la presencia de una línea de vaguada, que se extendió desde el norte del Golfo de México hasta el noroeste del país; también a un área de inestabilidad asociada con una baja presión frente a la costa de Veracruz, lo que provocó lluvias intensas en el oriente y sureste del país y, finalmente, el Frente Frío número 6, que se extendió sobre la parte media del Golfo de México hasta el sur de Tamaulipas, originando tormentas intensas sobre el oriente del país y el litoral central del Golfo de México. Posteriormente, del 1 al 3 de octubre, la interacción del Frente Frío número 6 con la Tormenta Tropical "Larry", originó lluvias intensas sobre el centro y sur del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 26 AL 29 DE SEPTIEMBRE Y DEL 1 AL 3 DE OCTUBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Coatzacoalcos, Coyutla, Ursulo Galván, Cerro Azul y Nautla del Estado de Veracruz, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 26 al 29 de septiembre y del 1 al 3 de octubre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante oficio sin número recibido el 22 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./685/2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-43 en la que informó que: durante los últimos tres días se produjeron en el Estado de Zacatecas precipitaciones superiores a los 150 mm, las cuales se debieron a la presencia de una línea de convergencia sobre la Mesa del Norte y la Mesa Central, así como a la onda tropical número 47 y a la tormenta tropical Marty, del Océano Pacífico. En este sentido, se observan cinco núcleos de lluvia mayor a los 100 mm en el centro del Estado, asimismo, se reporta en la estación Chalchihuites una precipitación de más de 60 mm en 24 horas. Por lo anterior se puede decir que las lluvias acumuladas durante los últimos días (17 al 22 de septiembre) fueron importantes y atípicas que provocaron el incremento de escurrimientos en los ríos del Estado de Zacatecas. Por ello se sugiere declarar la emergencia para los siete municipios solicitados.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chalchihuites, Jiménez de Teul, Miguel Auza, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Valparaíso del Estado de Zacatecas, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.